

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts. }

San José, miércoles 13 de noviembre de 1895

} Número 263

ADMINISTRACION:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

NOVIEMBRE

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Miér. 13. San Estanislao de Koska, conf; san Homolono, confesor.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Secretarías de Estado

CARTERA DE POLICIA. Circular.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 4. Aprueba Estatutos.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN. Documentos defectuosos.

HACIENDA. — Tipos de cambio

MARINA. — Movimiento marítimo

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Palacio Nacional

San José, 12 de noviembre de 1895

CIRCULAR N.º 37

A los Médicos del Pueblo

Tiene noticia esta Secretaría de que en algunos lugares de la República se ha desarrollado una epidemia que se supone sea sarampión. Con tal motivo, llamo la atención de VV. acerca del estricto cumplimiento del artículo 8.º del decreto número IV de 30 de octubre del año próximo pasado, á fin de que viertan el informe correspondiente lo más pronto posible, para que esta Secretaría pueda dictar las medidas del caso.

Dios guarde á VV.

ULLOA

Este documento es propiedad de la

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

N.º 4

Palacio Nacional

San José, 9 de noviembre de 1895

A solicitud de don José Andrés Coronado, Presidente de la Sociedad anónima recientemente constituida en esta capital, bajo el nombre de *Compañía de Teléfonos de Costa Rica*, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º Aprobar en cuanto ha lugar en derecho los Estatutos sociales de dicha Compañía, los cuales constan en la escritura pública que á la letra dice así:

“Número veintinueve.—Ante mí, Jesús Marcelino Pacheco Gutiérrez, Notario Público con oficina abierta en esta ciudad, en la sexta avenida, número ochenta y dos, comparecieron los señores que adelante expresaré y dijeron que han convenido en formar una sociedad anónima que se regirá conforme á los siguientes Estatutos: Artículo primero. La Sociedad se llamará *Compañía de Teléfonos de Costa Rica*. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de San José. Durará veinticinco años á contar del día cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. Párrafo segundo. Su objeto es continuar explotando la concesión hecha por el Estado á don Francisco Mendiola Boza, que aparece publicada en *La Gaceta* de diecinueve de abril de mil ochocientos noventa y tres.—Esta concesión junto con las instalaciones, mobiliario y materiales que la Empresa posee hoy, según inventario comunicado, serán traspasados en debida forma á la Compañía. Párrafo tercero. La Sociedad no podrá adquirir bienes inmuebles, salvo aquellos que fueren indispensables para su servicio, y eso cuando la Asamblea general de accionistas lo determine. Artículo segundo. Párrafo primero. El capital social será de cien mil pesos, representado en cien acciones nominativas de mil pesos cada una. La responsabilidad de los accionistas se limita al valor de las acciones, que ponen en la Sociedad. Párrafo segundo. Las acciones se firmarán por el Presidente y Secretario de la Directiva. Pueden ser transmitidas libremente, pero el accionista endosante lo avisará por escrito al Administrador, á fin de que conste el traspaso en los libros de registro. Mientras el endoso no sea notificado, se tendrá como accionista al que aparezca de los libros. Artículo tercero. Párrafo primero. Habrá una Junta Directiva compuesta de cinco miembros. Para llenar las faltas de los propietarios, serán elegidos cuatro suplentes. Al instalarse los miembros de la Junta elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Cuando éste no concurriere á una sesión, el Presidente designará como Secretario *ad hoc* á uno de los vocales asistentes. Párrafo segundo. Los Directores serán nombrados por la Asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria. Durarán en su puesto mientras no se haga la nueva elección anual, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Párrafo tercero. La Directiva se reunirá dos veces al mes, por lo menos, en las fechas que ella misma acuerde; extraordinariamente, siempre que para algún asunto urgente sea convocada por el Administrador ó por el Presidente. Párrafo cuarto. Formarán quórum para sesión tres Directores y habrá acuerdo con el voto de la mayoría de los concurrentes. Párrafo quinto. El Administrador asistirá á las sesiones de la Directiva, pero no tendrá voto. Párrafo sexto. La Directiva fijará las condiciones generales á que en su gestión debe sujetarse el Administrador; resolverá las dudas que éste le presente; dictará un reglamento interior para el servicio de la Empresa; acordará, cuando lo crea conveniente, el establecimiento de nuevos centros telefónicos, y podrá disponer la supresión del que no sea provechoso ó de otro modo útil mantener; convocará, cuando fuere preciso, á la Asamblea general de accionistas, y en suma, tomará todas aquellas medidas, no reservadas á la Asamblea de accionistas, que interesen ó puedan interesar á la Empresa. Artículo cuarto. Párrafo primero. La Asamblea general de accionistas se reunirá una vez al año, y extraordinariamente cuando la Directiva la llame. La convocatoria extraordinaria indicará el objeto de la reunión; tanto ésta como la ordinaria se publicarán anticipadamente por tres veces, lo menos, en dos de los diarios de esta capital. Si convocada la Asamblea general no se reuniere quórum (y lo forma la mitad más una de las acciones) se repetirá la convocatoria en la forma dicha; en este caso habrá quórum con cualquier número de accionistas que concurran. Párrafo segundo. En la Asamblea general cada acción cuenta por un voto; pero si una sola persona tuviere más de diez acciones no tendrá derecho á votar por el exceso. El socio que no asistiere á la reunión podrá hacerse representar por carta poder.—Párrafo tercero. La Asamblea general será presidida por el Presidente de la Directiva, y el Secretario de ésta funcionará como tal en la reunión de aquella. Párrafo cuarto. En la reunión ordinaria conocerá la Asamblea del balance anual que le ha de someter el Administrador; acordará la distribución de dividendos; podrá disponer que una parte de las ganancias se acumule al capital, como fondo de reserva, pero esta parte no podrá exceder de cinco por ciento de las utilidades netas, y nombrará los miembros de la próxima Directiva. La Asamblea general podrá, además, disponer la compra de los inmuebles necesarios para el servicio, así como su venta, el aumento del capital social y la reforma de los presentes Estatutos. Párrafo quinto. Los acuerdos de la Asamblea general se toman por simple mayoría de votos; pero si se tratare de reformar estos Estatutos, serán necesarias las dos terceras partes de los votos presentes y que los accionistas que aprueben la enmienda representen dos terceras partes del capital social. Artículo quinto. Párrafo primero. El Administrador será nombrado por la Asamblea general. Durará en su puesto mientras no sea revocado. La Directiva podrá suspenderlo cuando por graves razones lo estime oportuno; en tal caso nombrará

un Administrador interino y convocará a la Asamblea general, si faltare más de un trimestre para la reunión ordinaria de éste, a fin de que resuelva acerca de remoción y nuevo nombramiento. Párrafo segundo. El Administrador es el representante judicial y extrajudicial de la Compañía. Para justificar su carácter y personería, la Junta Directiva le otorgará su poder general. Párrafo tercero. El Administrador en su gestión debe sujetarse a las instrucciones generales y particulares que le comunique la Junta Directiva. Vigilará por el buen servicio de los empleados subalternos, que serán de su libre nombramiento y remoción y pondrá el mayor celo y actividad en procurar tanto por los intereses de la Empresa como por la satisfacción del público que busque los servicios de la Empresa. Hará llevar la contabilidad, libro de registro de acciones de la Compañía y deberá inspeccionarlos con toda la frecuencia necesaria para estar seguro de su buen orden. Redactará las actas de la Directiva y Asamblea general de acuerdo con las notas que le comunique el Secretario, llevará la correspondencia y firmará y cuidará los archivos de la Sociedad. Artículo sexto. Toda cuestión que se suscite entre los socios, con motivo de este contrato, será resuelta por tres árbitros nombrados por las partes. Si éstos no pudieren avenirse en el nombramiento dentro de quince días, ocurrirán al Juez competente para que éste los elija. El fallo de la mayoría de árbitros se ejecutará sin recurso de ningún género. Son otorgantes de esta escritura los señores Licenciados don Ascensión Esquivel Ibarra, viudo, abogado, y don José Joaquín Rodríguez Zeledón, casado, abogado, como apoderados generalísimos, respectivamente, de don Juan Rojas, único apellido, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario y de doña Teresa Alvarado y Carrillo de Dent, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, advirtiendo que el señor Rodríguez comparece también en su propio nombre; don Minor Cooper Keith y Meiggs, casado, empresario, ciudadano de los Estados Unidos de América; don Domingo González Pérez, casado, agricultor, como apoderado generalísimo de don Braulio Morales Cervantes, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la ciudad de Heredia; don Francisco Mendiola Boza, casado, empresario, natural de Cuba; el Licenciado don Francisco María Fuentes Quirós, soltero, abogado, como apoderado generalísimo de doña María Alvarado Barroeta, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y de este vecindario; don Mariano Montelegre Gallegos, casado, comerciante; don Gerardo Hernández Gócher, soltero, comerciante; don Froilán Argilagos y Ginferer, casado, negociante, natural de Cuba; don José Antonio Cosío y Serrano, soltero, negociante, natural de Cuba; don Alberto González Soto, casado, agricultor; don Carlos Wolfgang Wahle y Schröter, soltero, comerciante, natural de Alemania; don Jesús Alfaro Fernández, soltero, comerciante; don Telésforo Alfaro Fernández, casado, agricultor; don Gaetano de Benedictis y Fracassa, casado, comerciante, natural de Italia; don Ricardo Cooper Sandoval, casado, agricultor; don José Andrés Coronado Jiménez, casado, agricultor, y don Ricardo Herrán Bonilla, casado, agricultor; siendo todos los comparecientes mayores de edad y vecinos de esta ciudad, excepto el señor González Pérez, que es vecino de la ciudad de Heredia. Los expresados otorgantes toman las acciones que forman el capital social, así: el señor Morales Cervantes, cuatro acciones; los señores Argilagos Ginferer y Cosío Serrano, cinco acciones cada uno; don Juan Rojas, único apellido, dos acciones; el señor Mendiola Boza, sesenta y ocho acciones, y cada uno de los otros otorgantes del presente instrumento una acción. En este acto compareció tam-

bién el señor don Manuel Alvarado Millet, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, quien comparece en su propio nombre y como socio gerente de *Alvarado y Compañía* del comercio de esta plaza. El señor Alvarado toma para sí una acción y otra para la Sociedad en cuyo nombre comparece. Yo, el Notario, doy fe de conocer a los comparecientes y de que gozan de plena capacidad civil; certifico que la personería de los señores Esquivel Ibarra, Rodríguez Zeledón, Fuentes y Quirós y Alvarado Millet es bastante para este acto, con vista, respectivamente, de las siguientes escrituras otorgadas todas en esta ciudad: de la otorgada a las doce y cuarto del once de setiembre de este año ante el Notario don Elías Castro Ureña; de la otorgada ante el Notario Licenciado don Cleto González Víquez, a las nueve y media de la mañana del veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y uno; de la otorgada a las tres de la tarde del tres de mayo de mil ochocientos ochenta y seis ante don Ramón Carranza, Juez segundo civil y de comercio en primera instancia de esta provincia; y de la otorgada a las dos de la tarde del quince de enero de este año ante el Notario Licenciado don Octavio Béeche Argüello. Igualmente certifico que la personería del señor González Pérez es bastante para el presente contrato con vista del poder que exhibe, otorgado en la ciudad de Heredia ante el Notario don Lorenzo Madrigal Bonilla, a las cuatro de la tarde del dos de julio de mil ochocientos noventa. Todos los poderes referidos están debidamente inscritos. Extiendo un primer testimonio de esta escritura, que entrego a los comparecientes; cobro veintitrés pesos por derechos de matriz y copia. El timbre correspondiente a los cien mil pesos, valor del traspaso que se obliga a hacer el señor Mendiola a la Sociedad que aquí se forma, queda debidamente agregado y cancelado en las cien acciones que han de emitirse y que forman el capital social. Leída que fué esta escritura a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, a quienes conozco y sé que pueden serlo, don Alejandro Alvarado Quirós y don Manuel Aragón Ramírez, ambos mayores de dieciocho años, solteros, escribientes y de este vecindario, la aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, en la oficina central de la Red Telefónica, a las diez de la mañana del cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—J. M. Pacheco.—Ascensión Esquivel.—G. de Benedictis.—Francisco Mendiola Boza.—Frc. M. Fuentes.—Telésforo Alfaro.—Domingo González.—M. Alvarado.—Mariano Montelegre hijo.—A. González Soto.—G. Hernández G.—C. W. Wahle. F. Argilagos.—José Antonio Cosío Serrano.—José J. Rodríguez.—Minor C. Keith.—Ric. F. Cooper.—J. Alfaro F.—José Andrés Coronado.—R. Herrán.—Alejandro Alvarado Q.—M. Aragón R.—Lo anterior es copia fiel de la escritura número veintinueve, extendida al folio cuarenta y ocho vuelto del tomo décimo de mi protocolo, confrontado con su original ante los otorgantes y testigos instrumentales de la matriz, resultó conforme.

Extiendo como primero este testimonio que entrego a los comparecientes, a cuya solicitud se expide, en la ciudad de San José, en el mismo acto del otorgamiento de la matriz.—J. M. Pacheco.—(L. S.).—Ascensión Esquivel.—G. de Benedictis.—Francisco Mendiola Boza.—Frc. M. Fuentes.—Telésforo Alfaro.—Domingo González.—M. Alvarado.—Mariano Montelegre hj.—M. González Soto.—G. Hernández G.—F. Argilagos.—C. W. Wahle.—José Antonio Cosío Serrano.—Ric. F. Cooper.—José J. Rodríguez.—J. Alfaro F.—Minor C. Keith.—José Andrés Coronado.—R. Herrán.—Alejandro Alvarado Q.—M. Aragón R".

2º—Disponer que se proceda a la inscripción de la escritura anterior en los registros co-

rrespondientes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho llega al
al 5 del corriente

	Tomo	Asiento
Sixto Corrales Fallas.....	59	2788
Ramón y Agustín Mora Trejos.....	..	2993
Antonio Quesada Valverde y compañeros.....	..	3081
Adela Pérez Peña.....	..	3228
Joseph Scheinlinger.....	..	3246
José María Zamora García.....	..	3260
Jorge Retha Villalobos.....	..	3286
Honorio Brenes Zeledón.....	..	3288
Francisco Gutiérrez Castro.....	..	3426
Juan Garrajal Bojórquez.....	..	3493
Celso Sánchez Alvarado.....	..	3467

Registro Público. San José, 11 de noviembre de 1895

JOSÉ M^o ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho
va al día

	Tomo	Asiento
Jeremías Conejo Sanabria.....	59	3341
Zenón Calvo Fallas.....	..	3393
Alberto Madrigal, t. ap.....	..	3399
Ramón Quesada Echeverría.....	..	3447

Registro Público. San José, 9 de noviembre de 1895

JOSÉ M^o ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho llega
al 7 del corriente

	Tomo	Asiento
Vicente Cruz Ávila.....	59	3325
José Vargas Chaves.....	..	3349
Juan Pérez Alfaro.....	..	3352
Emeterio Gamboa Pérez.....	..	3435
Natilde Zumbado Vargas.....	..	3455
José María Rodríguez González.....	..	3456
José María Fernández Quesada.....	..	3437
Desiderio Quesada López.....	..	3527

Registro Público. San José, 12 de noviembre de 1895

JOSÉ M^o ACOSTA

Hacienda

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense				Banco de Costa Rica				Banco de San José			
	Cable	Vista	3 d/v.	30 d/v.	Cable	Vista	3 d/v.	30 d/v.	Cable	Vista	3 d/v.	30 d/v.
1.—Londres.....	..	..	..	..	144	142	142	142	..	..	..	..
2.—Nueva York.....	..	..	..	..	150	148	148	148	..	..	..	..
3.—San Francisco.....	..	..	..	..	150	148	148	148	..	..	..	..
4.—Nueva Orleans.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
5.—París.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
6.—Bélgica.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
7.—Italia.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
8.—Alemania.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
9.—Guatemala.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
10.—Guatemala.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
11.—Guatemala.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
12.—Nicaragua.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy a las 3 p. m. como sigue:

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

El Director General de Estadística.—JUAN F. FERRAZ.

San José, 12 de noviembre de 1895

Martes

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMA de LIMON

12 de noviembre. Anoche á las 10 zarpó el vapor inglés *ADIRONDAK*, con destino á Nueva York, capitán Samson, 39 tripulantes y 1414 toneladas. Pasajeros: Froulán Arguillo. Carga: 1793 sacos de bananas y una carga en pasta, con valor de \$ 1700 oro americano. Correspondencia: 2 sacos.

Despachado por M. C. Keith.

REGIMEN MUNICIPAL

CIRCULAR N° 1602

A los Jefes Políticos de cantones menores de esta provincia

Gobernación de la provincia de San José.
11 de noviembre de 1895.

Como servicio de vital importancia para el pueblo, la educación primaria debe ser objeto de particular atención y constante solicitud por parte de las autoridades políticas cantonales.

Cumple á VV., pues, estar bien al tanto de sus necesidades, visitar con frecuencia las escuelas, concurrir—permitiéndolo sus quehaceres especiales—á los exámenes públicos, prestar apoyo á los maestros y Juntas escolares, y, en suma, coadyuvar eficazmente á su difusión y desarrollo.

Entra ahora la época fijada para los exámenes. Esta Gobernación vería con gusto que VV. se interesaran particularmente en estos ejercicios, á fin de que se verifiquen ordenados y lucidamente y cual cumple á unos actos de tan alto interés para la juventud estudiosa del cantón. Tomarán VV. igualmente sus disposiciones á efecto de que se preste á las Juntas examinadoras los auxilios que hayan menester.

Soy de VV. atento seguro servidor,

C. VOLIO

LICITACION

No habiéndose efectuado el día 21 de octubre próximo pasado, señalado para el remate de colocación de un puente colgante sobre el *Rio Macho*, para facilitar la comunicación entre Orosi y Palomo, la Gobernación ha tenido á bien señalar las doce del día 26 del corriente para efectuar dicho remate, á cuyo fin convoca licitadores nuevamente, debiendo los interesados dirigir sus propuestas á este despacho en pliego cerrado, siendo entendido que la misma Gobernación se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna, si ninguna, en su concepto, satisface.

Gobernación de la provincia de Cartago,
5 de noviembre de 1895.

DEM. TINOCO

ORDEN DE POLICIA

De acuerdo con los artículos 40, 42 y 83 del Reglamento de Policía vigente y de las demás disposiciones que tratan del aseo de las calles, plazas, interior de las casas, solares y excusados, esta autoridad, consultando la conveniencia de proceder á llenar un vacío que se nota con perjuicio de la salubridad pública, dispone prevenir á todo dueño de casas y solares del centro de esta ciudad, que dentro del término de quince días que se contarán desde la publicación de esta orden, deben tener aseados sus solares, el interior de sus casas, blanqueándolos por dentro y fuera, y el frente de sus calles y excusados. Estos últimos bastará desinfectarlos con cal ó cualquiera otra preparación análoga á su objeto.

Las banzanas que se recojan serán depositadas por cuenta de los respectivos interesados en el lugar que al efecto se designará por la policía de orden y seguridad de este cantón.

A la misma policía corresponde cumplir estrictamente esta disposición, no sólo en la parte que queda dicho, sino en el aseo y limpieza de las calles y plazas donde esta obligación no sea de particulares.

Vencido el término que se señala de quince días, sin que se hubiere obedecido y respetado esta orden, se procederá por cuenta de la Policía y á costa de los morosos ó culpables, á la

limpieza y aseo de los lugares que lo necesiten, todo bajo las penas de ley.

Agencia Principal de Policía de Guanacaste. Liberia, 26 de octubre de 1895.

J. LINO MATARRITA VEGA

Elezazar M. Chavarría, —Srio.

AVISO DE POLICIA

Aproximándose la fecha en que se han de verificar las fiestas cívicas de esta ciudad, se previene á los propietarios de casas situadas dentro de su perímetro, que de esta fecha al ocho de diciembre próximo, deben tener pintadas ó blanqueadas las paredes exteriores de las mismas y aseada la parte de calle correspondiente, y dentro de ocho días, rellenos los hoyos en las calles que no haya empedrado. Esto último á los dueños de pertenencias.

Todo bajo la multa de cinco pesos, sin perjuicio de hacer la policía, por su propia cuenta, tales trabajos.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Heredia. 7 de noviembre de 1895.

Teodilo Argüello

A V I S O

A las doce del día doce del entrante noviembre se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, los animales siguientes: una ternera sacra, mostrenca y un caballo bayo, de regular tamaño, marcado con un fierro confuso. Dichos animales fueron presentados á la policía de esta villa como perdidos y se subastan en virtud de haber cumplido el término de ley.

Jefatura Política del Paraíso, 29 de octubre de 1895.

GREGORIO SAENZ

AVISO

Por tanto la esta fecha y de orden superior, suspéndase el remate del lote de terreno de propiedad nacional, anunciado por edicto publicado en el diario oficial con fecha 26 de octubre próximo pasado.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 4 de noviembre de 1895.

S. LIZANO

AVISO

En las fechas indicadas al margen, fueron depositadas en el fondo de esta villa los animales siguientes:

Septiembre 12	Un caballo moro, mareado en ambas patas, con fierros semejantes á una caja de espuela y una H.
Octubre 1°	Una yegua mora, con un potrillo al pie, refrito, con un lucero en la frente; marcada la yegua con un fierro semejante á una H.
" 3.	Una yegua mora, marcada al lado de monarca.
" 25.	Una vaca alazana, baya, panza blanca, marcada.

Las personas que se crean con derecho á los animales citados, que ocurran á legalizarlo en el término que la ley señala.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. 31 de octubre de 1895.

El Jefe Político,

PEDRO VALERIO

Aviso

El doctor don Francisco J. Rucavado, Médico del Pueblo del segundo circuito de esta provincia, ha designado para sus visitas, las horas y días siguientes:

San Isidro,	martes de 10 a. m.	á 12 m.
San Rafael,	" 12 m.	á 3 p. m.
San Pablo,	viernes, 10 a. m.	á 12 m.
Sto. Domingo,	" 12 m.	á 2 p. m.

Gobernación de la provincia de Heredia. 5 de noviembre de 1895.

JOSÉ M^o MORALES S.

AVISO

Con las fechas que se expresarán, se ha ordenado el depósito de los siguientes animales:

El 20 del corriente mes, un novillo color alazán, herrado y señalado, y con fecha de hoy un macho color pardo, herrado, con un bocado en la parte superior de la oreja izquierda; ambos animales son de propiedad no conocida.

El que se considere con derecho á esos animales, debe presentarse en este despacho á legalizarlo dentro del término de tres meses, bajo el apercibimiento de subastarse en caso contrario.

Agencia Principal de Policía de Guanacaste. Liberia, 30 de octubre de 1895.

J. LINO MATARRITA VEGA

LICITACION

Comisionado por la Junta de Educación central de esta villa, como licitadores para la construcción del edificio escolar. El plano puede verse en esta Jefatura, y las propuestas se abrirán el quince de noviembre entrante. La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente.

Jefatura Política de San Ramón, 17 de octubre de 1895.

6 2 R. RODRIGUEZ

ANUNCIOS

AVISO

La Junta general de la Facultad Médica, en sesión de anoche, acordó celebrar sesiones extraordinarias los días lunes, miércoles y viernes de la próxima semana, á las 7 p. m., con el objeto de terminar el estudio del Reglamento de dicha Facultad. En ese concepto, encarezco á los señores médicos la puntual asistencia, pues se trata de un asunto de suma importancia para la Corporación.

Facultad Médica de la República de Costa Rica. San José, 12 de noviembre de 1895.

J. RUCAVADO,
Secretario

REMATE

A las doce del día quince del próximo mes de noviembre, en la puerta principal de esta Aduana, y con autorización de la Secretaría de Hacienda, será vendida en pública subasta la balandra Edna F. Larab, de propiedad del Supremo Gobierno. La base para el remate ha sido fijada en setecientos pesos. Se advierte que esa balandra ha sido completamente refeccionada y que su valor actual, según dictamen de peritos, es mil pesos.

Administración de la Aduana de Limón. 21 de octubre de 1895.

A. JUTIERREZ

Exámenes públicos

Los habrá durante los ocho días que siguen al de la fecha, en las escuelas que á continuación se expresan:

Martes 12

Provincia de San José,	Escuela.....	Varones y niñas
" " " "	La Uruca.....	" "
" " " "	Ciudad.....	" "

Miércoles 13

" " " "	San José, Escuela.....	Varones y niñas
" " " "	La Uruca.....	" "
" " " "	Ciudad.....	" "
" " " "	Heredia.....	" "
" " " "	San Joaquín.....	" "

Jueves 14

" " " "	San José, Hatillo.....	Varones y niñas
" " " "	El Zapote.....	" "
" " " "	Cartago, Ciudad.....	" "
" " " "	Heredia.....	" "
" " " "	San Joaquín.....	" "

Viernes 15

" " " "	San José, Desamparados.....	Varones y niñas
" " " "	Alajuela, Ciudad.....	" "
" " " "	San José, Ciudad.....	" "
" " " "	Cartago, Ciudad.....	" "
" " " "	Heredia, Ciudad.....	" "
" " " "	San Joaquín.....	Niñas.

Sábado 16

" " " "	San José, Desamparados.....	Varones y niñas
" " " "	Pavas.....	" "
" " " "	Alajuela, Ciudad.....	" "
" " " "	Turricares.....	Mixta
" " " "	Cartago, Ciudad.....	Varones
" " " "	Heredia, Ciudad.....	" "
" " " "	San Isidro.....	" "
" " " "	San Joaquín.....	Niñas.

Domingo 17

" " " "	San José, San Juan.....	Varones y niñas
" " " "	Alajuela, Ciudad.....	" "
" " " "	Itiquil.....	Mixta
" " " "	Cartago, Ciudad.....	Varones
" " " "	San Antonio.....	" "
" " " "	San Isidro.....	" "

Lunes 18

" " " "	San José, San Juan.....	Varones y niñas
" " " "	Dos Rios.....	" "
" " " "	Alajuela, Ciudad.....	" "
" " " "	Cartago, Ciudad.....	Mixta
" " " "	Heredia, Ciudad.....	Varones y niñas
" " " "	San Antonio.....	Niñas
" " " "	San Isidro.....	" "

Martes 19

" " " "	San José, Ito.....	Mixta
" " " "	San Gabriel.....	Varones y niñas
" " " "	Alajuela, Ciudad.....	" "
" " " "	Cartago, Ciudad.....	" "
" " " "	Heredia, Ciudad.....	" "
" " " "	La Ribera.....	Mixta
" " " "	San Isidro.....	Niñas.

Se suplica al público, y en particular á los padres de familia y autoridades locales, su asistencia á tales ejercicios.
Inspección General de Enseñanza.—San José, 11 de noviembre de 1895.

ORDEN

en que se verificarán los exámenes de Música y Canto en las escuelas y colegios urbanos

Días	Horas	Provincias	Escuelas
Noviembre 16	8 a. m.	Cartago	Graduada de varones
" 16	11 a. m.	"	" de niñas
" 18	1 p. m.	Heredia	" de varones
" 20	8 a. m.	San José	" de niñas
" 20	11 a. m.	"	Elemental de varones
" 22	8 a. m.	"	Liceo de Costa Rica
" 22	11 a. m.	"	Graduada de niñas n° 1
" 25	8 a. m.	"	" de " n° 2
" 25	11 a. m.	"	Elemental de niñas
" 27	8 a. m.	"	Colegio Superior de Señoritas
" 27	11 a. m.	"	Graduada de varones n° 1
"	"	"	" de " n° 2

NOTA.—La Comisión examinadora se compondrá del Inspector de Música, como Presidente, de un Profesor del ramo, del Director ó Directora del Establecimiento y de un miembro de la Junta de Educación respectiva.
El Inspector provincial concurrirá cuando le fuere posible.

Inspección Escolar de Música.—San José, 7 de noviembre de 1895.

JOSÉ CAMPABADAL.

Inspección General de Enseñanza.—San José, 11 de noviembre de 1895.

Aprobado. M. OBREGÓN L.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Puntarenas

Mes de setiembre

Fecha 2 Precedencia: San José. Destinado á Rafael Jiménez se ausentó.
.. 4 Precedencia: Guatemala. Destinado á Antonia Davy; embarcóse.
.. Precedencia: San José. Destinado á B. de César; embarcóse.
.. Precedencia: Santa Rosa. Destinado á J. L. Vargas; no se encontró.
.. 20 Precedencia: Turrialba. Destinado á N. Morales; desconocido.
.. 24 Precedencia: Liberia. Destinado á José Segura; no es para el concilio.
.. 27 Precedencia: La Junta. Destinado á Juan Lizano; desconocido.
.. 29 Precedencia: Liberia. Destinado á Doctores Cuadras; señas insuficientes.
Puntarenas, 8 de octubre de 1895
El encargado del rezago,
A. Calderón

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de San Antonio de Belén

Mes de setiembre.

Fecha 7 Precedencia: San José. Destinado á Emilia Monestel; se ausentó.
.. 12 Precedencia: Liberia. Destinado á Jenaro Vargas; no se conoce.
.. 24 Precedencia: San Mateo. Destinado á Salvador Brenes; vive lejos.
.. 25 Precedencia: Bebedero. Destinado á José María Obando; no vino por él.
.. 26 Precedencia: Palmares. Destinado á Rosalía Sandoval; no se encontró.
Oficina telegráfica de San Antonio de Belén. 5 de octubre de 1895.

El telegrafista,

José Antonio Torres C

REGISTRO DE POLICIA

DE LA

PROVINCIA DE GUANACASTE

MES DE OCTUBRE DE 1895

NOMBRES	Edad	Estado	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Pena impuesta	Fecha del juzgamiento
Mercedes Quezada.....	Mayor	casado	jornalero	Costa Rica	Liberia	ebriedad y escándalo.....	multa, \$ 5-00	Octubre 17
Concepción Polanco.....	...	...	...	Nicaragua	...	falta de cumplimiento al trabajo.....	arresto 10 días	4
José María Ramírez.....	...	soltero	artesano	Costa Rica	Fiadella	falta de cumplimiento al trabajo.....	19 días	5
Salvador Huertas.....	...	casado	jornalero	Nicaragua	Liberia	ebriedad.....	multa, 2-00	7
José Hernández.....	...	soltero	...	Costa Rica	...	" y escándalo.....	arresto 10 días	8
José Álvarez.....	...	...	...	Nicaragua	...	ebriedad.....	multa, 2-00	8
Polio Meléndez.....	...	...	...	...	...	desobediencia á la policía.....	multa, \$ 1-00	9
Carlos Calderón.....	...	...	...	...	...	ebriedad.....	1-00	10
Santiago Dávalos.....	...	...	artesano	Dominicano	...	ebriedad en días de trabajo.....	arresto, 10 días	11
José Acosta.....	...	...	jornalero	Costa Rica	...	desobediencia á la policía.....	multas, \$ 1-00	11
Bernabé Gutiérrez.....	...	...	artesano	Costa Rica	...	ebriedad y faltas á la policía.....	1-00	12
Trinidad Enrique.....	...	...	jornalero	Costa Rica	...	por rita sin arma.....	1-00	12
José Álvarez.....	...	...	...	Costa Rica	...	ebriedad y escándalo.....	1-00	13
Claudio López.....	...	...	...	Nicaragua	...	desobediencia á la policía.....	1-00	13
Juan Clavería.....	...	...	artesano	Costa Rica	...	por rita sin arma.....	1-00	14
Abraham Gutiérrez.....	...	...	escritoriente	Costa Rica	...	desobediencia.....	1-00	14
Pedro Ramírez.....	...	...	jornalero	Costa Rica	...	por rita sin arma.....	1-00	15
Santiago Palacios.....	...	...	artesano	Mexicano	...	desobediencia.....	1-00	21
Pedro Reyes.....	...	...	jornalero	Costa Rica	...	ebriedad y desobediencia.....	5-00	22
Cirilo Pileato.....	...	viudo	artesano	Costa Rica	...	" en día de trabajo.....	5-00	24
Esteban Gutiérrez.....	...	soltero	jornalero	...	...	" y faltas á la policía.....	1-00	25
Maximino Pabón.....	...	...	...	...	...	...	...	25

Agencia Principal de Policía de Guanacaste.—Liberia,—31 de octubre de 1895

J. Lino Matarrita Vega

PROVINCIA DE HEREDIA

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE BARBA

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de octubre de 1895.

NOMBRES	Edad	Estado	Profesión	Nacionalidad	Domicilio	Falta cometida	Pena impuesta	Fecha del juzgamiento
Enrique Segura Mejía.....	30	Casado	agricultor	Costarricense	San Pedro	embriaguez	\$ 5-00	Octubre 22
Adolfo Montero Piquero.....	30	...	...	...	San Pablo	...	5-00	22
José Sánchez Zárate.....	30	...	...	...	...	...	5-00	22
Maria Montero Argüelles.....	30	soltera	oficio doméstico	...	...	...	5-00	22
Antonia Montero Argüelles.....	30	...	...	...	...	...	5-00	22
José Carlos Herrera.....	30	viudo	agricultor	...	...	...	5-00	22
Pelipe Plata Delgado.....	35	casado	...	...	Bo. Mercedes	desobediencia	10-00	22
...	...	...	...	...	San Pedro	...	...	22

Jefatura Política de Barba, 1º de noviembre de 1895

Sebastián Murillo